



Notario Antofagasta Gonzalo Hurtado Peralta

Certifico que el presente documento electrónico es testimonio fiel de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA FUNDACIÓN RAYAVIDIA de fecha 25 de Febrero de 2021, la cual se reproduce en la(s) página(s) que sigue(n).

Repertorio N°: 885 - 2021.-

Antofagasta, 03 de Marzo de 2021.-



123456852005
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456852005.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F030-123456852005.-

1 **REPERTORIO N° 885-2021**

2

3

4

5

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

6

7

8

**ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN RAYAVIDIA (EDUCANDO CON AMOR)**

9



13

14 **EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE**, a veinticinco de febrero de
15 dos mil veintiuno, ante mí, **GONZALO HURTADO PERALTA**, chileno,
16 abogado, Notario Público titular de la Tercera Notaria de Antofagasta, con
17 oficio en calle José San Martín dos mil setecientos cuarenta y cinco, de
18 acuerdo a lo dispuesto en el artículo Quinientos cuarenta y ocho del Código
19 Civil, comparece doña **Sandra Karina Moreno Rivera**, de nacionalidad
20 chilena, Educadora de Párvulos, divorciada, cédula de identidad catorce
21 millones quinientos sesenta y siete cuatrocientos setenta y ocho mil guion
22 seis, domiciliada para estos efectos en Calle Quillota número cuatrocientos
23 cuarenta y cinco guion A, ciudad de Antofagasta, quien manifiesta su
24 voluntad en constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro,
25 denominada "Fundación Rayavidia(educando con amor)", la cual se registrá
26 por los siguientes estatutos: **TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, FINES,**
27 **DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Primero:** Establécese una Fundación
28 de Beneficencia con el nombre de "**Fundación Rayavidia (educando con**
29 **amor)**", que se registrá por los presentes Estatutos, lo dispuesto en el Libro
30 **Primero, Título Trigésimo Tercero del Código Civil. Artículo Segundo: El**



ROXANA-20216614

Pag: 2/15



Certificado N°
123456852005
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 objeto de la Fundación será: /a/; Trabajar para que las familias vulnerables
2 tengan acceso al desarrollo de economía circular sustentable, que le
3 permitan la transformación y aprovechamiento de sus propios desechos
4 orgánicos e inorgánicos /b/; Contribuir al manejo de técnicas sustentables
5 para el aprovechamiento de los recursos renovables. /c/; Facilitar
6 experiencias re significativas de aprovechamiento de los recursos
7 renovables. /d/; Promover la concientización y el cambio cultural ambiental
8 /e/; Fomentar prácticas y actitudes de autocuidado que promuevan el buen
9 vivir/f/; Contribuir con talleres prácticos para ampliar y profundizar los
10 beneficios de una alimentación autosustentable. /g/; Integrar el arte y la
11 cultura a la comunidad como herramienta para el desarrollo de una
12 consciencia de economía circular sustentable. /h/; Generar redes y promover
13 el trabajo colaborativo en conjunto con organizaciones con fines similares. /i/;
14 Investigación y desarrollo del impacto ambiental que produce la aplicación de
15 economía circular. /j/ Creación de programas educativos, de difusión,
16 fomento y promoción como apoyo estratégico a alcanzar los objetivos de la
17 fundación; /k/ Celebrar convenios con instituciones artísticas, científicas,
18 universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas,
19 instituciones públicas, semifiscales, municipales, de administración
20 autónoma, privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, personas
21 naturales u otras con la finalidad de promover los fines señalados en este
22 artículo; /l/ Realización de publicaciones y ediciones de cualquiera naturaleza
23 que tengan relación con la economía circular sustentable, entre estos:
24 impacto medio ambiental (reutilización, reciclaje, reducción), alimentación y
25 técnicas de auto sustentabilidad , autocuidado, desarrollo de la salud,
26 conciencia medio ambiental y desarrollo sustentable. ;/m/ recuperación e
27 implementación de plazas sustentables en sectores vulnerables. ;/n/
28 Organización, producción, convocatoria, difusión, patrocinio y/o auspicio de
29 encuentros nacionales e internacionales, exhibiciones, concursos,
30 conferencias, cursos, talleres, debates, simposios, foros, ferias, charlas,



Certificado
123456852005
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 ceremonias, exposiciones, jornadas de estudio y reflexión, seminarios,
2 conciertos, festivales, colectas, rifas, actos públicos o privados y eventos en
3 general con el objeto de cumplir los fines señalados en el presente artículo
4 que no contravengan el orden público, en virtud de lo establecido en la
5 Constitución Política de la República, leyes y reglamentos; /ñ/ Realizar, en
6 general, todas las demás actividades en forma directa e indirecta que
7 contribuyan al cumplimiento de los fines indicados a través de la creación,
8 desarrollo y ejecución de proyectos, encuentros reales y virtuales,
9 plataformas, experiencias, talleres, terapias y eventos, pudiendo celebrar
10 para este efecto cualquier acto o contrato que tienda al cumplimiento de
11 estos objetivos. **Artículo Tercero:** El domicilio de la Fundación será la ciudad
12 de Antofagasta, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros
13 lugares del país o en el extranjero. **Artículo Cuarto:** La duración de la
14 Fundación será indefinida. **Artículo Quinto:** La Fundación no persigue fines
15 de lucro, sus objetivos son exclusivamente de beneficencia y actuará en
16 forma independiente de toda influencia política o de cualquier otro orden.
17 **Artículo Sexto:** La Fundación podrá asociarse o pactar convenios de
18 cooperación con otras instituciones nacionales o extranjeras que persigan
19 propósitos análogos a los de ella. **TITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.**
20 **Artículo Séptimo:** El patrimonio de la Fundación está formado por: a) El
21 aporte que hace el fundador ascendiente a la suma de un millón de pesos; b)
22 Las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que
23 obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
24 extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de
25 organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo
26 aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa
27 onerosa, lo mismo que concesiones y adquisiciones sujetas a condición; c)
28 Los bienes y derechos que, a cualquier título, obtenga en el futuro; y d) Los
29 frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes y las actividades que
30 realice en el cumplimiento de sus objetivos. **TITULO TERCERO: DEL**



Pag: 4/15



Certificado Nº
123456852005
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **CONSEJO DIRECTIVO. Artículo Octavo:** La fundación será administrada
2 por un Directorio compuesto de tres miembros, que tendrá la plenitud de las
3 facultades de administración y disposición de los bienes de la fundación. Los
4 miembros del directorio, durarán en su cargo el período de dos años,
5 transcurridos los cuales, el Fundador deberá designar a quienes lo sucedan,
6 pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por el mismo Fundador,
7 conforme se señala en el artículo Noveno de los estatutos. Podrá ser
8 miembro del Directorio el propio Fundador. **Artículo Noveno:** Cesarán en el
9 cargo de miembros del Directorio, además de los que hayan cumplido el
10 período de dos años de duración en su cargo conforme a lo señalado en el
11 artículo Octavo, de acuerdo a las reglas de este estatuto, aquellos que
12 renuncien, pierdan la libre administración de sus bienes o dejen de asistir,
13 por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
14 autorización especial de éste. El fundador podrá declarar, a su juicio, la
15 inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los directores
16 continúe en sus cargos, procediendo a removerlo, según lo dispuesto en el
17 presente artículo, aun cuando se encuentre dentro del período de dos años
18 que le asignan los estatutos para ejercer su cargo. En caso de fallecimiento,
19 renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, su sucesor será
20 designado por el Fundador, el cual durará en su cargo el tiempo que reste
21 para la designación del nuevo Directorio, y desempeñará las funciones que
22 se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director a quien
23 sucede. En caso de fallecimiento, inhabilidad, ausencia, renuncia o
24 imposibilidad del Fundador de seguir ejerciendo su cargo, de manera que no
25 pueda designar en su oportunidad a los miembros del Directorio con arreglo
26 a lo señalado precedentemente, los nuevos miembros del directorio serán
27 designados por los miembros vigentes, por mayoría simple de sus
28 integrantes. De acuerdo a lo establecido en el artículo Octavo precedente y
29 en el presente, el derecho estatutario para designar a los miembros del
30 Directorio de la Fundación, como asimismo autorizar al Directorio para

Pag: 5/15



Certificado
123456852005
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 remover a alguno de los directores, se reserva al Fundador. También, será el
2 Fundador quien designará a los miembros faltantes, si por cualquiera causa
3 no existiera quórum para sesionar o adoptar acuerdos, por haber disminuido
4 el número del directorio haciendo imposible la formación de los quórum
5 legales y Estatutarios. Si por cualquier causa el Fundador no pudiera ejercer
6 las atribuciones antes señaladas, todas las materias de su competencia se
7 radicarán en el último Directorio en ejercicio, el que para sus acuerdos
8 deberá ceñirse a las normas que para su funcionamiento señalan estos
9 Estatutos. **Artículo Décimo:** El Directorio sesionará ordinariamente una vez
10 al mes, y extraordinariamente, por iniciativa de cualquiera de los miembros
del directorio y cada vez que lo pidan. Las citaciones a reunión se harán
11 mediante comunicación realizada por carta certificada o por correo
12 electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de su
13 recepción, dirigida a los domicilios y/o direcciones de correo electrónicos
14 registrados por los directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias
15 deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la
16 reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y
17 lugar en que se celebrará. El quórum mínimo para sesionar será de dos
18 miembros, y los acuerdos se adoptarán, a lo menos, con el voto conforme de
19 la mayoría de los asistentes, debiendo el director dirimir los empates que se
20 produzcan. **Artículo Decimo Primero:** De las deliberaciones y acuerdos del
21 Consejo Directivo se dejará constancia en el libro especial de Actas que será
22 firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El
23 director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo
24 podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. **Artículo Décimo**
25 **Segundo:** El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la
26 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
27 atribuciones que la ley y estos estatutos señalen. **Artículo Décimo Tercero:**
28 El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en
29 conformidad a sus estatutos. Son atribuciones y deberes del Consejo
30



ROXANA-20216614

Pag: 6/15



Certificado Nº
123456852005
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Directivo: a) Dirigir la Fundación y administrar sus bienes con amplios
2 poderes e invertir sus recursos, según se señala en el Artículo Décimo
3 Catorce siguiente. b) Determinar las políticas generales de conducción y
4 marcha de la Fundación; c) Redactar y aprobar los reglamentos internos para
5 la aplicación de los estatutos; d) Preparar planes y programas para el
6 cumplimiento de los fines de la Fundación y establecer las correspondientes
7 prioridades; e) Fijar y alterar la estructura interna de la Fundación, designar
8 personal y fijarle remuneraciones; f) Calificar las inhabilidades e
9 inconvenientes de los Directores para el ejercicio del cargo, a las que se
10 refiere el Artículo Noveno de los estatutos. h) Conferir mandatos generales o
11 especiales y delegar en todo o parte sus atribuciones y i) Todas aquellas que
12 sean necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales y adecuada
13 marcha de la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto:** Como administrador de
14 los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias
15 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
16 necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la
17 enumeración que sigue sea limitativa podrá: UNO) Dar y recibir toda clase
18 de bienes en donación, comprar, vender y, en general, adquirir y enajenar a
19 cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e
20 incorporales, incluso valores mobiliarios, efectos de comercio y títulos de
21 crédito; DOS) Prendar, hipotecar y, en general, gravar toda clase de bienes
22 muebles e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento, administración o
23 concesión toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
24 incorporales; TRES) Dar y tomar bienes en comodato; CUATRO) Dar y
25 tomar dinero y otros bienes en mutuo; CINCO) Dar y recibir dineros y otros
26 bienes en depósitos necesarios o voluntarios y en secuestro; SEIS) Recibir
27 bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; SIETE) Dar y
28 recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
29 cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,
30 agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants de cosas muebles vendidas

Pag: 7/15



Certificado
123456852005
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 a plazo u otras especiales y cancelarlas; OCHO) Celebrar contratos de
2 transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;
3 NUEVE) Concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o
4 Fundaciones, celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas
5 en participación, de cualquier clase u objeto, modificarlos o ingresar en
6 sociedades ya constituidas, representar a la Fundación con voz y voto en las
7 fundaciones, corporaciones, sociedades de cualquier clase u objeto,
8 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y
9 organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga
10 interés; DIEZ) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar
11 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y
12 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; ONCE) Celebrar
13 Contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento y
14 aprobar y rechazar sus saldos; DOCE) Celebrar contratos de trabajo,
15 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar
16 servicios de profesionales o técnicos; TRECE) Celebrar cualquier otro
17 contrato nominado o no, pudiendo al efecto, en los contratos que celebre,
18 convenir y modificar toda clase de actos y estipulaciones, fijar precios,
19 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,
20 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de
21 entrega, cabidas, deslindes, etcétera; percibir y entregar, pactar
22 indivisibilidad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra
23 de la Fundación, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda
24 clase de garantías en beneficio o en contra de la Fundación; fijar multas a
25 favor o en contra de ella, ejercitar y renunciar a sus acciones como las de
26 nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de
27 derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, poner término o solicitar la
28 terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
29 objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que
30 competes a la Fundación; CATORCE) Contratar préstamos en cualquier



Pag: 8/15



Certificado Nº
123456852005
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de
2 fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales,
3 sociedades financieras y, en general, con cualquier persona natural o
4 jurídica, nacional o extranjera; QUINCE) Representar a la Fundación ante
5 los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más
6 amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones, cometer
7 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de
8 crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y
9 cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional o extranjera; aprobar
10 y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar
11 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos
12 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas,
13 cuentas especiales o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
14 abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o
15 valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
16 garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en
17 moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar
18 boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones
19 bancarias, en moneda nacional o extranjera; DIECISÉIS) Abrir cuentas de
20 ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en Bancos e
21 instituciones financieras o en cualquier otra institución de derecho público o
22 derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento,
23 aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; DIECISIETE) Girar, suscribir, aceptar,
24 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar y endosar en dominio, cobro o
25 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
26 extender, dar órdenes de no pago y disponer en cualquiera otra forma de
27 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
28 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
29 moneda nacional extranjera; y ejecutar todas las acciones que a la fundación
30 corresponda en relación con tales documentos; DIECIOCHO) Ceder y



Certificado
123456852005
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en
2 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
3 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; DIECINUEVE) Pagar en
4 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión
5 de bienes, etcétera, todo lo que la Fundación adeuda, por cualquier título y,
6 en general, extinguir obligaciones; VEINTE) Cobrar y percibir
7 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título
8 que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco,
9 instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado,
10 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes,
11 corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera;
12 VEINTIUNO) Conceder quitas o esperas; VEINTIDÓS) Firmar recibos,
13 recibiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender,
14 refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados,
15 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
16 convenientes; VEINTITRÉS) Constituir servidumbres activas o pasivas;
17 VEINTICUATRO) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de
18 cualquier naturaleza u objeto; VEINTICINCO) Instalar oficinas o
19 establecimientos, dentro o fuera del país; VEINTISÉIS) Inscribir propiedad
20 intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
21 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en
22 general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
23 procedentes en esta materia; VEINTISIETE) Entregar y recibir a/y de las
24 oficinas de correos y telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares
25 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda correspondencia certificada o
26 no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
27 etcétera, dirigidos o consignados a la Fundación o expedidos por ella;
28 VEINTIOCHO) Tramitar pólizas de embarque o transporte; extender, endosar
29 o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito,
30 pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o



Pag: 10/15



Certificado Nº
123456852005
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 productos, endosar y retirar documentos de embarque o transporte,
2 extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, suscribir
3 anexas, contratar apertura de acreditivos, autorizar cargo en cuenta corriente
4 relacionados con comercio exterior, hacer declaraciones juradas, celebrar
5 ventas condicionales, celebrar compra y venta de divisas a futuro, asumir
6 riesgos de diferencia y ejecutar, en general, toda clase de operaciones
7 aduaneras y de cambios internacionales; VEINTINUEVE) Ocurrir ante toda
8 clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario,
9 aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro
10 orden y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones
11 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos servicios,
12 etcétera con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso
13 obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; TREINTA) Conferir mandatos
14 o poderes especiales; TREINTA Y UNO) Representar a la Fundación, sin
15 perjuicio de las facultades legales que corresponden al Presidente, en todos
16 los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial,
17 arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Fundación
18 como demandante, demandada o tercera de cualquier especie, pudiendo
19 ejercitar todas las acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
20 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de
21 esta representación judicial, ambos directores, juntos y/o separados, podrán
22 actuar por la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias
23 del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y
24 octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera
25 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
26 contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
27 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar
28 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y
29 percibir; y, TREINTA Y DOS) En general, ejecutar todos aquellos actos que
30 tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:**

Pag: 11/15



Certificado
123456852005
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 El directorio, deberá elegir, de entre sus miembros, también un Tesorero y
2 secretario. La fundadora será presidente del directorio y lo será también de la
3 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
4 atribuciones que los presentes estatutos le señalen y, especialmente, las
5 siguientes: a) Supervigilar la marcha general de la Fundación y el
6 cumplimiento de las finalidades que ella persigue; b) Convocar y presidir las
7 reuniones del Directorio y demás que la institución programe, a menos de
8 que, por cualquier causa, esté impedido, su función será ejercida por el otro
9 director; c) Ejecutar los acuerdos del consejo directivo, sin perjuicio de las
10 funciones que correspondan al otro director; d) Dirimir con su voto los
11 empates que se produzcan en las votaciones del Directorio; e) Organizar los
12 trabajos del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades
13 anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución, f)
14 Todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y i)
15 Conferir mandatos generales o especiales y delegar todo o parte de sus
16 atribuciones. **Artículo Décimo Sexto:** EL Secretario, tendrá las siguientes
17 atribuciones y deberes: a) Servir de Ministro de Fe de las actividades y
18 acuerdos de la Fundación; b) Redactar las actas de las sesiones del
19 Directorio y mantener los correspondientes libros; c) Citar a las reuniones del
20 Directorio; d) Mantener el archivo de la documentación de la Fundación y
21 disponer lo necesario para que la correspondencia de la misma se encuentre
22 al día; e) Organizar el trabajo interno de la Fundación y ser el Jefe del
23 personal que se desempeñe en la misma; f) Todas las demás que sean
24 necesarias para el cumplimiento de sus funciones; g) Subrogar al Tesorero en
25 caso de falta o ausencia de este. **Artículo Décimo Séptimo:** El Tesorero,
26 que tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Llevar los libros de
27 contabilidad de la Fundación y mantener el archivo de toda la documentación
28 contable; b) Preocuparse de la cobranza oportuna de todo lo que se adeude
29 a la Fundación y del pago de todo lo que ésta deba; c) Llevar al día el
30 inventario de los bienes de la Fundación; d) Preparar y presentar el informe

Pag: 12/15



Certificado Nº
123456852005
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



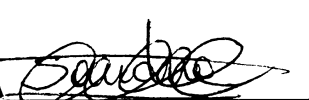
ROXANA-20216614

1 sobre la situación financiera de la Fundación, el balance y el presupuesto de
2 entradas y gastos al Directorio; e) Depositar los dineros de la Fundación en
3 la o las cuentas corrientes bancarias que deberán abrirse a nombre de la
4 Fundación y contra la o las cuales podrá girarse bajo la firma del Presidente
5 y el Tesorero, o las personas que designe el directorio; f) Todas las demás
6 que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. g) Subrogar al
7 secretario o presidente en caso de falta o ausencia de uno de ellos o de
8 ambos. **TITULO CUARTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DE LA**
9 **DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo Décimo Octavo:** La Fundación
10 podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo de la mayoría simple de los
11 miembros del directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente
12 para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse,
13 previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la
14 modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Décimo**
15 **Noveno:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el acuerdo
16 unánime de todo el directorio vigente, en una sesión extraordinaria citada
17 especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada
18 de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica
19 vigente, que no persigue fines de lucro denominada "**Fundación Recrea**" de
20 Antofagasta, R.U.T. Sesenta y cinco Millones ochenta cero sesenta y seis
21 guion cuatro, Personalidad Jurídica Número Ciento sesenta y cinco mil
22 setecientos veintidós.-. **TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**
23 **TRANSITORIAS.** Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial
24 de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos
25 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos
26 estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se
27 señalan, quiénes firman la presente acta, en señal de aprobación y
28 aceptación de los cargos, los cuales que durarán en sus cargos cinco años
29 posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e
30 Identificación: hay una firma ilegible y un pie de firma que se lee **Presidente**



Certificado
123456852005
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 Sandra Karina Moreno Rivera, catorce millones quinientos sesenta y siete mil
2 cuatrocientos setenta y ocho guión seis hay una firma ilegible y un pie de
3 firma que se lee **Secretario** Cristián Alexis Núñez Castañeda catorce
4 millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos dieciocho guión siete
5 hay una firma ilegible y un pie de firma que se lee **Tesorera** Jasmín Mariana
6 Vejar López dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil ciento treinta
7 y tres guión ocho. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder
8 amplio, a don Alejandro Eduardo Alano Palavecino, Cédula Nacional de
9 Identidad quince millones veintidós ochocientos treinta tres mil guion seis,
10 con domicilio en esta ciudad, en calle Prat doscientos setenta y dos oficina
11 quinientos dos, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el
12 Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para
13 aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen
14 necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las
15 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta
16 Fundación. Se faculta a Sandra Karina Moreno Rivera catorce millones
17 quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho guión seis
18 **FUNDADOR** para reducir a escritura pública la presente acta. **CONFORME.**
19 El compareciente doña Sandra Karina Moreno Rivera, declara bajo
20 juramento que la presente escritura se ha extendido de conformidad con el
21 acta señalada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto
22 al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.-

23
24
25
26
27
28 **FIRMA** 
29 **SANDRA KARINA MORENO RIVERA**
30 **C.I.N° 14.567.478-6**



Derechos \$ 70.000
Boleta N° 33789



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

